

**SRI-MTPS-0191-2019**

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: AL SEÑOR \_\_\_\_\_, en su calidad de solicitante de información, el auto de las nueve horas con treinta minutos del quince de octubre del año dos mil diecinueve, el cual literalmente dice: "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del quince de octubre del año dos mil diecinueve.

**Vista** la solicitud de información de fecha cuatro de octubre del año dos mil diecinueve, interpuesta en esta oficina, a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución, por el señor \_\_\_\_\_ quien requiere se le proporcione lo siguiente: *“Datos estadísticos de incapacidades por estrés Vicente oh ansiedad registrados en el ministerio de trabajo y previsión social de san Vicente”*. En atención a lo anterior, la suscrita hace saber al interesado que la referida solicitud de información se re direccionado al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), para que sea tramitada en dicha institución debido a que es la competente en generar los datos estadísticos relacionados a lo solicitado; por tanto, le brindamos el contacto de la Oficial de Información, a fin de que se ponga en contacto con ella para hacer las consultas pertinentes: Licda. Ena Violeta Mirón Cordón; correo: [oir@issv.gob.sv](mailto:oir@issv.gob.sv) y teléfono: 2591-3202, tomando en consideración que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS) no cuenta con el registro de los datos requeridos en la solicitud; a tal efecto el **Artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública de la República de El Salvador establece lo siguiente:** “Los interesados tendrán derecho a la asistencia para el acceso a la información y al auxilio en la elaboración de las solicitudes, si así lo pide. Cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos: 65, 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE.** Declárese Improcedente la solicitud de información y redireccionese al señor \_\_\_\_\_, al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS). **NOTIFÍQUESE. Y.G.**